TEXTO DEFINITIVO

LEY ADM-2457

(Antes Ley 25367)

Sanción: 22/11/2000

Promulgación: 15/12/2000

Publicación: B.O. 19/12/2000

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO

SISTEMA DE EMERGENCIAS COORDINADAS

Artículo 1- Créase dentro del ámbito del Ministerio del Interior, el Departamento de Emergencias Coordinadas, el que tendrá a su cargo dar las primeras instrucciones frente a los distintos tipos de emergencias y derivar el pedido o denuncia a las reparticiones públicas o privadas con competencia.

Artículo 2°- A fin de implementar el sistema de emergencias coordinadas dótase al mismo, de un único número de teléfono de tres cifras (*911, asterisco novecientos once), que será el mismo en todo el país, a fin de receptar las denuncias. Las llamadas serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

Artículo 3°- El Departamento llevará un registro de las llamadas identificadas electrónicamente, para la confección de estadísticas que permitan elaborar políticas de prevención de accidentes.

Artículo 4°- Las compañías licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, deberán reservar y poner a disposición del Ministerio del Interior, una línea gratuita para las llamadas a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 5°- Se deberá realizar en todo el territorio nacional una amplia campaña de publicidad del sistema de emergencias coordinadas y del número telefónico asignado.

Artículo 6°- El Ministerio del Interior coordinará con las provincias la implementación del sistema en las distintas jurisdicciones.

Artículo 7°- Invítase a las provincias a adherir a la presente Ley.

| LEY ADM-2457 | |
|---|----------------|
| (Antes Ley 25367) TABLA DE ANTECEDENTES | |
| | |
| Artículo del texto definitivo | Fuente |
| 1 a 7 | Texto original |

ARTÍCULOS SUPRIMIDOS:

Artículo 8 del texto original, de forma.

ORGANISMOS

Ministerio del Interior

Departamento de Emergencias Coordinadas